

Pública por quince días, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Badajoz, 6 de noviembre de 2000.—El Alcalde, P.D., CRISTINA HERRERA SANTA-CECILIA.

AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE

ANUNCIO de 29 de enero de 2001, sobre bases para la provisión de una plaza de Cabo de la Policía Local.

BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE CABO DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE

PRIMERA.—OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Cabo de la Policía Local de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase «Policía Local y sus Auxiliares» vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, estando dotada con los haberes correspondientes al Grupo D de la Ley 30/1984, dos pagas extraordinarias, trienios, complementos, gratificaciones y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y a lo que la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

El proceso de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Pruebas de aptitud física.
- b) Oposición libre.
- c) Curso selectivo en la Academia Regional de Policías Locales de Extremadura.

SEGUNDA.—CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES:

Para tomar parte en estas pruebas selectivas será necesario reunir las siguientes condiciones:

- A) Ser español/a o ciudadano de cualquier país de la U.E.
- B) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y uno.
- C) Tener una talla mínima de 170 cms. los varones y 165 cms. las mujeres.
- D) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

E) Poseer igualmente permiso de conducir de las Clases A y B o equivalente.

F) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

G) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

H) Prestar el compromiso de portar armas y en su caso, llegar a utilizarlas.

Dichos requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias, a excepción del permiso de conducir de las clases A y B, cuya exigencia se aplazará hasta la fecha de finalización de la última fase del procedimiento de selección (curso selectivo).

TERCERA.—INSTANCIAS Y ADMISION:

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calamonte y se presentarán en el Registro General de éste, o también de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E. una vez que se hubiesen publicado íntegramente estas bases en el B.O.P. de Badajoz y anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de tres mil pesetas (3.000) cuyo importe se hará efectivo dentro del plazo de presentación de instancias en la Tesorería del Ayuntamiento de Calamonte, en horas de oficina y también de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 de la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. En la remisión del pago deberá figurar Excmo. Ayuntamiento de Calamonte, Tesorería-Oposición a cabo de la Policía Local, nombre y apellidos del aspirante y su D.N.I.

El importe de los derechos de examen sólo será devuelto en caso de que el aspirante no sea admitido en la oposición.

Admisión de los aspirantes:

Para ser admitido a las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las exigencias contenidas en la base segunda, referida a la finalización del plazo de presentación de instancias y que hayan abonado los derechos de examen.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el B.O.P. de Badajoz y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y contendrá relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos con sus correspondientes D.N.I., e indicación de las causas de exclusión concediéndose un plazo de diez días contados a partir de dicha publicación, a efectos de presentar reclamaciones, subsanar errores o acompañar los documentos preceptivos. En caso de que se presenten reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador, que se clasifica en la categoría 4.ª del Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calamonte o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura.

El Jefe de la Policía Local de Calamonte.

Un funcionario de la Corporación designado por el Alcalde.

El Teniente de Alcalde o concejal en quien delegue.

Un representante de cada grupo político con representación municipal.

Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Secretario.—El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus respectivas especialidades técnicas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recurrarlos, conforme establece el artículo 29 del mismo Cuerpo Legal aludido.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria.

QUINTA.—COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS Y ACTUACION DE LOS ASPIRANTES.

La fecha, hora y lugar de la celebración de la primera prueba se dará a conocer en la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación y se publicará en el «Boletín Oficial» de la Provincia, en la que figurarán además los nombres de los miembros del Tribunal Calificador.

Los anuncios sucesivos deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado los ejercicios anteriores con veinticuatro horas de antelación. Desde la terminación de una prueba hasta la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de 20 días.

La actuación de los opositores en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por orden alfabético de apellidos a partir de la letra que resulte de un previo sorteo.

Los opositores serán convocados para cada prueba en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciado libremente por el Tribunal.

SEXTA.—PRUEBAS DE LA OPOSICION.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes pruebas:

Primera prueba: Prueba de aptitud física.

Segunda prueba: Oposición libre.

PRIMERA PRUEBA: De aptitud física: Constará de dos partes.

Primera parte: Reconocimiento médico, con práctica de talla y medidas antropométricas.

Segunda parte: Se superarán los siguientes ejercicios mínimos:

a) Recorrer la distancia de 1.000 metros en un tiempo de cuatro minutos los varones y de cuatro minutos y cuarenta y cinco segundos las mujeres.

b) Lanzamiento de balón medicinal con un balón de 5 kilogramos para los varones y 3 kilogramos para las mujeres se ha de lanzar

una longitud mínima de 7 metros. El lanzamiento se realizará con las dos manos por detrás de la cabeza y cada mano a un lado de la misma y sin mover los pies.

c) Efectuar en el tiempo de cuarenta segundos 25 flexiones abdominales los varones y 18 las mujeres, partiendo de la posición de tendido supino, con las manos en la nuca. Se contabilizará cada flexión si un codo alcanza la colchoneta en la extensión.

d) Recorrer una distancia de 60 metros en un tiempo de nueve segundos los varones y diez segundos las mujeres.

El ejercicio b) tendrá tres intentos, y la prueba en su conjunto será calificada de apto o no apto, debiendo superarse todos y cada uno de los ejercicios para ser considerado apto.

SEGUNDA PRUEBA: Oposición libre: Constará de los tres ejercicios siguientes:

Primer ejercicio: De conocimientos generales. Consistirá en contestar por escrito durante un tiempo máximo de noventa minutos, dos temas uno de cada uno de los grupos I y II del programa Anexo a esta convocatoria sacados al azar por un opositor y común para todos los aspirantes.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos del Servicio propuestos por el Tribunal, en el tiempo que determine el Tribunal.

Estos ejercicios se calificarán sobre un total de 10 puntos cada uno, siendo necesario obtener una puntuación de 5 puntos para superarlos. Siendo ambos eliminatorios.

Tercer ejercicio: Una vez superados los ejercicios anteriores, los aspirantes tendrán que someterse a una prueba de conocimiento ante el Tribunal, manteniendo un diálogo con el mismo, sobre temas relacionados con el Servicio de Policía Local y las funciones de cabo, durante un máximo de 15 minutos.

En este ejercicio se puntuará de 0 a 5 puntos.

SEPTIMA.—CALIFICACION:

Las pruebas físicas, previas a la fase de oposición, tendrán carácter eliminatorio y será preciso alcanzar en cada una de ellas la calificación de «apto».

Los ejercicios primero y segundo de la fase de oposición tendrán también carácter eliminatorio, siendo preciso alcanzar en cada uno de ellos la nota media de cinco puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de dichos ejercicios será de cero a diez.

El tercer ejercicio de esta fase se puntuará de cero a cinco puntos, y su calificación se sumará a la obtenida en las puntuaciones de los ejercicios anteriores.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación final estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios realizados.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de seleccionados se establecerá de mayor a menor puntuación.

OCTAVA.—LISTA DE SELECCIONADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL:

Publicación de la lista.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Elevación de la lista y acta de la sesión.—Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará dicha relación al Sr. Alcalde-Presidente para que elabore la correspondiente propuesta de nombramiento como cabo de la Policía Local en prácticas. Al propio tiempo, remitirá a dicha autoridad el acta de la sesión.

NOVENA.—PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Documentos exigibles: El aspirante propuesto para el nombramiento viene obligado a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de que posee las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Fotocopia compulsada del Título académico referido en la base segunda, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de ninguna de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el ejercicio de la función a desempeñar, expedido por el Colegio Oficial de Médicos.

e) Fotocopia compulsada del permiso de conducir.

f) Declaración jurada o promesa de portar armas y en su caso usarlas.

Excepciones.—Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Falta de presentación de documentos.—Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso el Sr. Alcalde-Presidente efectuará nombramiento a favor de los que habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida, por su orden de puntuación, en el número de plazas convocada, a consecuencia de la referida anulación.

Nombramiento como funcionario en prácticas.—Terminado el plazo de presentación de documentos por el interesado y siendo ésta conforme, se procederá por el Sr. Alcalde-Presidente al nombramiento del mismo como Cabo de la Policía Local en prácticas. En el nombramiento se le comunicará la obligación de realizar el curso selectivo sobre Organización y Técnicas de Mando que organizará la Consejería de Presidencia conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 104/1992, de 1 de septiembre (Diario Oficial de Extremadura del 10). Para obtener el nombramiento definitivo como funcionario de carrera será condición indispensable que el aspirante realice y supere el curso de formación referido, que tendrá la duración y contenido establecidos al efecto en las normas reguladoras del mismo.

Nombramiento como funcionario de carrera.—Concluido el curso selectivo de formación y a la vista de la lista de la relación de aspirantes que lo hayan superado, que será pública en el Diario Oficial de Extremadura y en la que deberá aparecer el aspirante nombrado Cabo de la Policía Local en prácticas por este Ayuntamiento, el Sr. Alcalde dictará resolución nombrando funcionario de carrera hasta el límite de las plazas anunciadas, publicándose dicho nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

DECIMA.—TOMA DE POSESION:

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de quince días siguientes a la primera de las publicaciones citadas en el párrafo anterior, quedando anulado su nombramiento si así no lo hiciera sin causa justificada.

UNDECIMA.—INCIDENCIAS:

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria, el Decreto 73/1986, de 16 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Promoción de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 1/1990 de 26 de abril de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio por el que se establece las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y demás normas concordantes de general aplicación.

PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA

GRUPO I:

TEMA 1.—La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

TEMA 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 3.—Las Cortes Generales. Las Cámaras, su composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa.

TEMA 4.—Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

TEMA 5.—El Estatuto de Autonomía de Extremadura. Estructura. Síntesis de su contenido.

TEMA 6.—Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

TEMA 7.—El Municipio. El Término Municipal. La Población. El Empadronamiento.

TEMA 8.—Organización Municipal. Competencias.

TEMA 9.—La función pública local y su organización.

TEMA 10.—Responsabilidad de los funcionarios. Reglamentación del régimen disciplinario. Incoación de expedientes a los funcionarios.

TEMA 11.—El acto administrativo. Principios generales de procedimiento administrativo.

TEMA 12.—Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

TEMA 13.—Los ingresos públicos. Concepto y clases. El Impuesto. Las tasas fiscales.

TEMA 14.—El orden público y su relación con la Policía Local. Relaciones de la Policía Local con la Policía Gubernativa y con la Policía Judicial.

TEMA 15.—Ordenanzas municipales: Concepto. Clases, infracciones y sanciones. Potestad sancionadora.

TEMA 16.—Protección Civil. Conceptos, casos y aplicaciones por la Policía Local.

TEMA 17.—El Municipio de Calamonte. Principales aspectos de su historia, geografía, cultura y festejos.

TEMA 18.—El término municipal de Calamonte. Sus límites, su división, su callejero, sus zonas residenciales, sus núcleos de población. Ubicación de los Centros y Organismos Oficiales.

GRUPO II:

TEMA 1.—Los Policías Locales en la Ley sobre Fuerzas y Cuerpos de seguridad.

TEMA 2.—La Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura. Estructura. Síntesis de su contenido.

TEMA 3.—Principio de legalidad en el Derecho Español.

TEMA 4.—Delitos contra la Seguridad del Tráfico.

TEMA 5.—Delitos contra el patrimonio.

TEMA 6.—Falta contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra el orden público.

TEMA 7.—Establecimientos y espectáculos públicos. Administraciones competentes. Actuación administrativa. El elemento personal. Infracciones administrativas.

TEMA 8.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación. Génesis Legal. Justificación. Objeto y ámbitos de aplicación.

TEMA 9.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación. Competencias. El Consejo Superior de Tráfico y Seguridad de la Circulación Vial.

TEMA 10.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación. Normas generales de circulación.

TEMA 11.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación. De la circulación de vehículos. Lugar en la vía. Velocidad. Prioridad de paso.

TEMA 12.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación. Cambios de dirección, de sentidos y marcha atrás. Adelantamientos.

TEMA 13.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación. De la circulación de vehículos. Parada y estacionamiento. Cruces de pasos a nivel y puentes levadizos. Utilización del alumbrado. Advertencias a los conductores.

TEMA 14.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación. De la circulación de vehículos. Otras normas de circulación.

TEMA 15.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación. La señalización. Las autorizaciones administrativas.

TEMA 16.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación. Infracciones. Sanciones. Medidas cautelares. Responsabilidades.

TEMA 17.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación. Procedimiento sancionador. Recursos. Prescripción y cancelación de antecedentes. Ejecución de las sanciones.

TEMA 18.—Alcoholemia y su regulación legal. Implicaciones penales.

TEMA 19.—El atestado policial. Sujetos del atestado. Objeto. Diligencias policiales.

TEMA 20.—El mando. Concepto, cualidades y rasgos. Actividades más características del mando.

TEMA 21.—Técnicas de dirección. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. Horarios y programas. Relación mando-subordinados.

TEMA 22.—Funciones del cabo en el ejercicio de su cargo. Función de enlace. Función de control. Función ordinaria del mando. Y función extraordinaria.

TEMA 23.—La disciplina. Principios de la disciplina efectiva. Cómo resolver conflictos.